

Y en fè de todo lo hice yo el dho Exibano =

Juan Fran. de
Moya y Jauriqui

Ante mi
Juan Miguel de
Aguirre Sarayua

En la Casa Concejal desta villa de Vergara a tres de Enero de mil
seiscientos noventa y tres por testimonio de mi el Ex. se junta
con segun costumbre los Señores D. Juan Fran. de Moya y Jauriqui
Alcalde, D. Fran. Ramon Eduariz triador Judio Real, D. Pablo Art.
de Urre, D. Pablo de Urtegui, D. Pedro Matias de Urre y
D. Miguel de Albina Regidores D. Miguel de Urisari Diputado
del Comun, D. Lorenzo de Elizpuru Diputado del Concejo, que son
mayor y mas sana parte de la Justicia y Residencia desta
dha villa, y estando asi juntos, y congregados: Acordaron, que res

In re conyugue
aim. sum. grat. p.
trataz sobre el asunto
de plantaciones
y otros asuntos

apropio a que se halla pendiente el negocio de plantacion de llo
to de plantaciones y lo concerniente a ella, sin que se haia adelantado, ni de
paso ninguno, en medio de los repetidos acuerdos Reales, y par
ticulares, que se han hecho en esta materia, ya que tambien
conviene tratarse sobre otros graves asuntos, que se ofresen,
se convoque aiuntamiento Real de Vecinos Millaristas
para las nueve horas de la Mañana primera, que se conta
ran ocho de corriente, y que a este fin se espidan las pu
blicas acostumbradas, señalando para dha hora la Casa del
Señor Alcalde, por estar ocupada la Sala Concejal con la Compania
de Ganaderos del Matallon de Beding, que se halla acuate
lados en ella.

In re ponga en
Alm. de la provision
de Jovino de esta V.

Se acordò tambien poner en Almoneda, y vender la Provision
de Jovino, desde el dia Domingo primero veis de corriente
mes, y que yo el Ex. fixe los Edictos conducentes. Con lo
qual se disolvió el Congreso, y firmò el expresado Se
ñor Alcalde por si, y por todos los demas sus contapian
tares, segun costumbre, y en fè de todo ello firmè

tambien y o el dicho Escribano =

Juan Fran. de Hoya, y Jauriqui

Anacani

Juan Miguel de Aguirre

En la Sala principal de la Casa de habitacion del Señor D. Juan Fran. de Hoya y Jauriqui Alcalde y Juez ordinario desta villa de Bergara y Ayuntamiento en la Calle de Matereca de ella, habiendo precedido convocatoria por publicas, en la forma acostumbrada, para la Sala de la villa, por hallarse ocupada la Sala concejil, que vive de Luas el por ahora a la Compania de Ganaderos el Matallon de Peding, y acertino no en el infrascripto En. reunieron el referido J. Alcalde, J. Fran. Ramon de Diaz Arce Indico por D. Pablo Ant. de Urzpe, J. Pablo de Merizgu, J. Pedro Matias de Arizcu, y J. Miguel de Albina Mendores, J. Miguel de Brivasi Diputado del Comun, J. Lorenzo de Elizpuru, y J. Andres de Amuchastegui Diputados del Concejo que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Residencia desta referida villa, y por y mas sana parte de la Justicia y Residencia desta referida villa, J. Jose Manuel de Xizar, J. Miguel Jose de Lomasagasti Larrauri, J. Fran. de Eguen Alday, J. Manuel Jose de Amuchastegui, J. Martin de Arizbaleta, J. Jose de Aguirre Gomezcoa, J. Miguel Antonio de Paritano, J. Manuel de Garayzabal Velaz, J. Domingo Vicente de Vidangarin, J. Jose Tuquia de Amuchastegui, J. Tuay. Jose de Landarun, J. Pedro M. de Landarun, J. Tuay. de Maguibas, J. Manuel Jose de Melcolalde, J. Antonio de Urando, J. Nicolas de Ekoro Libe, J. Mig. de Terabalbeitia, J. Jose de Brannuns Paritano, J. Fran. de Gallaitzequi Zube, J. Manuel Jose de Albina, J. Fran. de Gallaitzequi Arizpe, J. Ant. M. de Aguirreberna, todos Vecinos Caballeros Millares de la

tratare sobre los acuerdos hechos en esta villa: Destando asi juntos y congregados, despues de haberse unido V. en el asunto de Mancomunidad conferido, y acordado largamente sobre el punto de plantacion y se remite pro que se halla pendiente, paccanos, sin que se haia adelantado cosa ninguna en materia tan interesante al Comun desta villa; teniendo presentes los acuerdos celebrados en su razon en diferentes epocas, se hicieron los siguientes

Que los Senores comisionados nombrados en el